



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAG-4182, COLOR BLANCO PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SUSY MELISSA ROMERO CRUZ**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1983-00746, con R.T.N número 05061983007460, comerciante tal como lo acredita el instrumento público número mil dieciocho (1,018) otorgado ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, debidamente inscrita bajo el número 77 del tomo 58 del registro de comerciantes individual de Puerto Cortes , Ampliando su finalidad bajo instrumento público número doscientos setenta y ocho (278) a los 4 días del mes de abril del año 2019, debidamente inscrita bajo el número 9 del tomo 31 del registro de comerciantes individual de Puerto Cortes ante el Notario Público Ramón Edgardo Irula Rodríguez en donde consta mi nombramiento como tal y que tengo facultades suficientes para celebrar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAG-4182, COLOR BLANCO PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES..**el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAG-4182, COLOR BLANCO PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES..** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 octubre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.60,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados efectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al

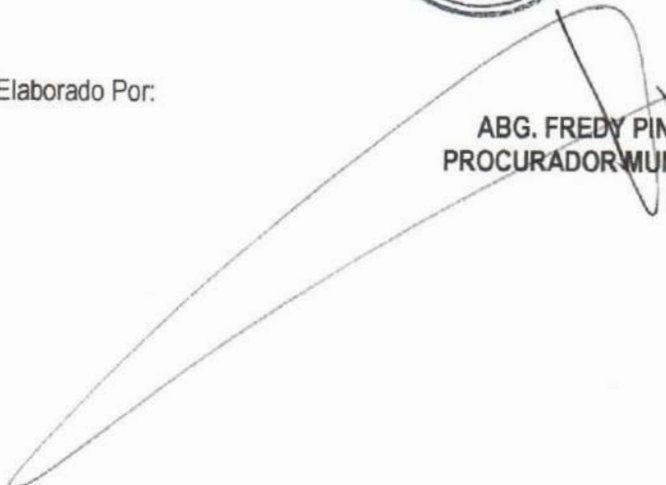
trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SUSY MELISSA ROMERO CRUZ
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADOR MUNICIPAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **CARLOS ROBERTO LOPEZ MADRID**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1982-00804, solvencia municipal 910458, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número Ochocientos sesenta y cuatro (864) otorgado ante los oficios del Notario John Franklin Mayorquin Lanza el día 19 de abril del año 2007, debidamente registrado bajo el numero 91 tomo 354 del libro Registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**..el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 octubre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA**

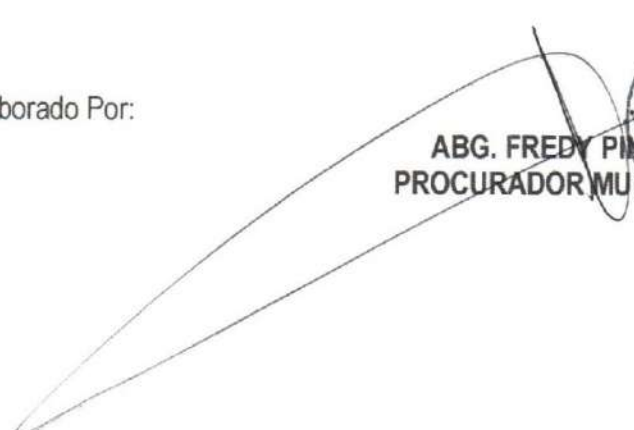
SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de

Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


CARLOS ROBERTO LOPEZ MADRID
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADOR MUNICIPAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.

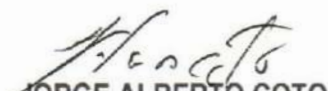
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte y por otra parte **JORGE ALBERTO COTO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00128, con R.T.N 05061966001288, comerciante tal y como consta en El instrumento Publico número un mil ochocientos noventa y seis (1,896) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda el día 25 de Septiembre del 2006 debidamente registrado bajo el numero 20 tomo 32 del libro de comerciante Individuales del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.-** **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 de octubre del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por

daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al arrendatario, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá por los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes, con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. B) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. C) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. D) Por incumpliendo a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la parte de cumplimiento del mismo ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa competente, previa a la Jurisdicción Civil, en este caso, al Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en

las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ARRENDATARIO




JORGE ALBERTO COTO
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA ISUZU, PLACA AAS-7447 COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

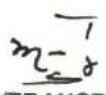
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGÜENOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN MARCA ISUZU, PLACA AAS-7447, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN MARCA ISUZU, PLACA AAS-7447, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 de octubre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el

mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO,** dé por terminado el **CONTRATO,** sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO,** se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier

hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




RODOLFO MONTOYA (TRANSPORTES ILANGUEÑOS)
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSV-101-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIRES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 con R.T.N número 05021980015950, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número Cincuenta y cuatro otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho de marzo debidamente registrado bajo el número 74464 tomo 57021 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO**: El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de

semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. . **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier



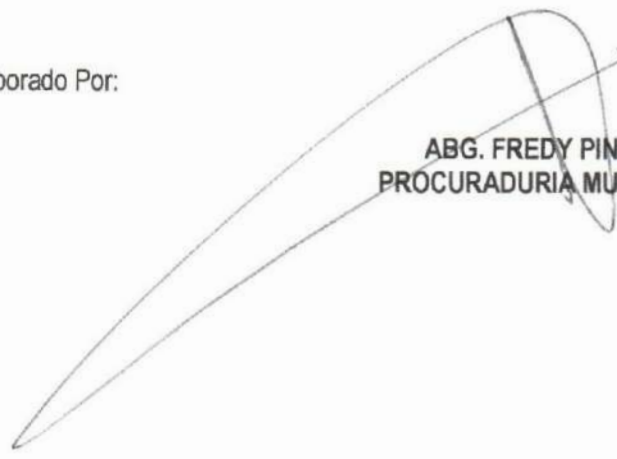
hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SHAUKY VALOIS RIVERA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

